

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de Marzo de 1915.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 724.

Delegación de Hacienda en la provincia de Valladolid.

CIRCULAR

Constituido por Real decreto de 29 de Enero último el Cuerpo de Ingenieros industriales al servicio de la Hacienda pública, y con objeto de la formación del escalafon respectivo, se ha dispuesto que los Ingenieros industriales que habiendo prestado sus servicios profesionales al mencionado Ministerio y se encuentren en la actualidad cesantes, pueden remitir a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por conducto de esta Delegación, antes del día 31 de Marzo actual, las hojas documentadas de servicio y los certificados de nacimiento para proceder a la formación del Cuerpo de referencia.

Lo que se hace público por me-

dio del «Boletín oficial» de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Valladolid 9 de Marzo de 1915.
—El Delegado de Hacienda, José Borrás.

Núm. 731.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Primer trimestre de 1915

1.ª zona de Olmedo.

CONTRIBUCIONES

Por esta Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo a lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega a la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica a los efectos acordados.

Valladolid 9 de Marzo de 1915.—El Tesorero de Hacienda, A. G. Toresano.

Núm. 729.

Primer trimestre de 1915.

Única zona de Tordesillas y 2.ª de Peñafiel.

CONTRIBUCIONES

Por esta Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo a lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega a la Recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica a los efectos acordados.

Valladolid 10 de Marzo de 1915.—El Tesorero de Hacienda, A. G. Toresano.

NUM. 728.

Primer trimestre de 1915.

2.ª zona de Medina del Campo y Valoria la Buena.

CONTRIBUCIONES.

Por la Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo a lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega a la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica a los efectos acordados.

Valladolid 11 de Marzo de 1915.—El Tesorero de Hacienda, A. G. Toresano.

Núm. 721.

Seccion provincial de Pósitos.

Providencia.

Imputado por esta Seccion el Contingente que á los Pósitos corresponde satisfacer á la misma, por el movimiento habido en sus capitales, á continuacion se relaciona lo que á cada uno corresponde pagar y se hace público á fin de que en el plazo de quince días puedan formular sus Administradores las reclamaciones que consideren pertinentes, previniéndoles que transcurrido dicho plazo, se declara reconocido el Contingente fijado y no se admitirá ninguna de aquellas.

Nombres de los Pósitos	Pesetas
Adalia..	122'95
Aguasal..	113'50
Aguilar..	58'90
Almenara..	43'75
Amusquillo..	107'50
Bahabon..	120
Becilla de Valderaduey..	78'95
Bercero..	82'65
Bobadilla del Campo..	148'30
Bustillo de Chaves..	79'60
Campaspero..	90
Camporredondo..	34'50
Canalejas de Peñafiel..	97'25
Casasola de Arion..	175
Castrejon..	113'75
Castrillo de Duero..	58'15
Castrillo-Tejeriego..	17
Castroverde de Cerrato..	1'50
Ceinos de Campos..	66'85
Cigales..	237'40
Cogeces de Iscar..	83'35
Cogeces del Monte..	80'70
Corrales de Duero..	15'75
Cuenca de Campos..	146'70
Ercinas de Esgueva..	88
Fombellida..	19'95
Fompedraza..	64'15
Fontihoyuelo..	73'50
Fresno el Viejo..	615'50
Fuente el Sol..	46'60
Fuente Olmedo..	65
Gallegos de Hornija..	70
Geria..	75'25
Gomeznarro..	185'35
Herrin de Campos..	314'35
Laguna de Duero..	88'05
Langayo..	62'35
Lomoviejo..	130'75
Manzanillo..	31'20
Matapozuelos..	134'50
Mayorga de Campos..	14'45
Medina de Rioseco..	170'15
Megeces..	64'20
Melgar de Arriba..	27'60
Melgar de Abajo..	5
Monasterio de Vega..	93'80
Montealegre de Campos..	90'70
Montemayor..	237'60
Muriel..	103'95
Palazuelo de Vedija..	110
Pedrajas de San Esteban..	165'65
Peñafiel..	79'35
Peñaflor..	23'35
Pesquera de Duero..	252'70
Piña de Esgueva..	47
Piñel de Abajo..	103
Piñel de Arriba..	77'95
Pobladura de Sotiedra..	69'25
Portillo..	123'45
Pozuelo de la Orden..	52'60
Puras..	67'05
Quintanilla de Abajo..	91'85

Nombre de los Pósitos.	Pesetas.
Quintanilla de Arriba..	64'65
Quintanilla de Trigueros..	317'40
Rábano..	99'90
Ramiro..	100
Roales..	95
Robladillo..	58'50
Saelices de Mayorga..	64'15
San Martin de Valveni..	44'35
San Miguel del Arroyo..	85'25
San Miguel del Pino..	134'40
San Pablo de la Moraleja..	85
San Pelayo..	62'80
San Salvador..	82'65
Santiago del Arroyo..	26'75
Santibañez de Valcorba..	77'35
Santovenia..	42'20
San Vicente del Palacio..	89'30
Simancas..	202'45
Tiedra..	351'25
Torre de Esgueva..	110'80
Torre de Peñafiel..	29'60
Torrescárcola..	147'70
Tordesillas..	130'25
Traspinedo..	41'40
Trigueros del Valle..	97'55
Union (La)..	60'35
Valdearcos de la Vega..	52'20
Valdestillas..	76'05
Valdunquillo..	2'75
Valladolid..	2'50
Vega de Ruiponce..	310'55
Vega de Valdeironco..	32'45
Viloria..	53'70
Villacarralon..	110'35
Villaci de Campos..	264'65
Villafrades..	197'10
Villalar..	78'15
Villalba del Alcor..	305'05
Villalba de la Loma..	149'65
Villamuriel..	118'75
Villan de Tordesillas..	64'75
Villanueva de la Condesa..	60'65
Villasexmir..	45'70
Villavellid..	112'85
Villavieja..	107'30
Total..	11150'30

Valladolid 10 de Marzo de 1915.
—El Jefe de la Seccion, Isaac Aguado.

Núm. 715.

Capitanía general de la 1.ª Region

ESTADO MAYOR

Anuncio para la provision de una plaza de Sub-llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid.

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de Sub-llavero de las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. n.º 79) se declara abierto el concurso para aspirantes á dicho destino.

Estos han de ser Cabos retirados ó Guardias civiles en la misma situacion.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

1.º Cabos de la Guardia Civil. 2.º Cabos de las demás armas y cuerpos. 3.º Guardias Civiles de primera; y 4.º último, Guardias Civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificacion de 500 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico Militar que preste sus servicios en las Prisiones y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia Militar mientras preste servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobacion del Capitan General de la primera region. Quedará, por tanto, filiado y sin asimilacion militar, y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real Orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. n.º 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalon azul obscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infanteria, gorra en forma de képis de visera recta con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable, y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepcion del sable que se le entregará por las Prisiones militares.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitan General de la primera Region, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separa-

cion del Ejército, expedido por autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiacion. El plazo de admision de instancias terminará el 14 de Abril próximo.

Madrid 10 de Marzo de 1915.—El General Jefe de E. M., José María Olaguer Feliu.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 710.

Cistérniga.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa el repartimiento de paja y leña girado para enjugar el déficit del presupuesto municipal ordinario de este Municipio que rige en el actual año, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, durante los cuales que empezarán á contarse desde aquel al siguiente en el que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia el presente anuncio, podrán examinarle los contribuyentes en él comprendidos y producir las reclamaciones que crean convenir á su derecho, en la inteligencia que transcurrido el plazo marcado no será atendida ninguna de las que se presenten.

Cistérniga 9 de Marzo de 1915.
—El Alcalde, Mariano Herrero.

NUM. 716.

Quintanilla de Arriba.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el Repartimiento de arbitrios extraordinarios de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto del año corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el siguiente en que tenga lugar la insercion del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Quintanilla de Arriba 9 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Félix Repiso.

NUM. 718.

Saelices de Mayorga.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, que tuvo lugar en esta villa el día 7 del corriente mes, el mozo Ramon Gimenez Escudero, hijo de Valentin y de Filomena, el Ayuntamiento acordó concederle el plazo que media hasta el día veintiuno del mes actual, á fin de que comparezca en este día ó remita las certificaciones á que se refiere el artículo 108 de la ley de Quintas; teniendo entendido que si no lo verifica será declarado prófugo con todas las consecuencias de la ley.

Y para que sirva de citacion al mozo de referencia pongo el presente para su insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Saelices de Mayorga 9 de Marzo de 1915.—El Alcalde, P. E., Antolin Castrillo.

NUM. 714.

Valdestillas.

Formado nuevamente el repartimiento de consumos de esta localidad, por haber sido anulado por la Superioridad el anterior, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan examinarle los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones de agravios que crean procedentes.

Valdestillas á 10 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Sandalio Roman.

NUM. 719.

Villafrechós.

Terminado el repartimiento de recursos extraordinarios (paja y leña) de esta villa para el ejercicio corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular las reclamaciones que consideren convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Villafrechós 9 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Sebastian Perez.

NUM. 708.

Villalar.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la clasificacion de soldados, que acaba de tener lugar, los mozos Pedro Rodriguez Rodriguez, Tomás Gutierrez Hernandez, Hilario Martin Parras y Juan Martin Gomez, que obtuvieron los números 4, 5, 7 y 10, si bien los padres del tercero residen en esta localidad, y se ignoran los de los restantes, se les cita por este edicto para que se presenten ante esta Corporacion, hasta el día veintiuno del actual, apercibiéndoles que de no hacerlo se les declarará prófugos con todas sus consecuencias, formándoles el oportuno expediente.

Villalar 7 de Marzo de 1915.—El Teniente Alcalde, Aproniano Morchon.

NUM. 713.

Villarmentero.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1915, se halla éste de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que pueda ser examinado por cuantos tengan interés en el mismo y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villarmentero 9 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Pedro Vallejo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

NUM. 717.

OLMEDO.

CÉDULA DE CITACION.

Citacion de Robustiano Tejedor Martin y de su esposa Gregoria Galindo, que residieron en Viana de Cega, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días á contar desde la última insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado con objeto de ser oidos como consecuencia de la solicitud de indulto presentada por los penados Manuel y

Deogracias Casares Ramos y Luis Casares Sanz.

Olmedo 10 de Marzo 1915.—El Secretario, Andrés Amo.

NUM. 739.

VILLALON.

Don Mariano Miguel y Rodriguez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que el día ocho del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado la primera y pública subasta de las siguientes fincas, radicantes en Boadilla de Rioseco, distrito hipotecario de Frechilla:

1. Una tierra al pago de Valverde, de cinco cuartas ó cuarenta y dos áreas y ochenta centiáreas; linda Oriente tierra de herederos de Faustino Albertos, Mediodía otra de Amalia Herro, Poniente la de Rafaela de Castro y Norte reguera del pago; tasada en doscientas veintiuna pesetas veinte céntimos.

2. Otra tierra al pago del Charco de Valdetoro, de cinco cuartas ó cuarenta y dos áreas y ochenta centiáreas; linda Oriente con la reguera, Mediodía otra de Cristobal Botella, Poniente otra de Guillermo Milano y Norte otra de Agustin Gomez; tasada en doscientas veintiuna pesetas veinte céntimos.

3. Otra tierra al pago de Puerta falsa ó Zarandona, de tres cuartas ó veintisiete áreas y ochenta y dos centiáreas; linda Oriente tierra de Rafaela de Castro, Mediodía otra de Antonio Serrano, Poniente la de Saturnino Melero y Norte viña de Javier Angulo; tasada en ciento treinta y ocho pesetas cuarenta céntimos.

4. Otra tierra al pago de Tras de la Lilla, de diecisiete cuartas ó una hectárea cuarenta y cinco áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda Oriente tierra de Rafaela de Castro, Mediodía con la senda de Valdemartin, Poniente tierra de Juan Tejedor y Norte otra de Nicomedes Marcos y la reguera; tasada en setecientos noventa y dos pesetas.

5. Otra tierra al pago del Caño, de diez cuartas cincuenta palos ó sean ochenta y nueve áreas y ochenta y ocho centiáreas; linda Oriente tierra de herederos de Faustino Albertos y reguera, Mediodía calzada de la ermita del Emparedado, Poniente tierra de

este caudal, que se adjudica al heredero Cirino y Norte la de Rafaela de Castro; tasada en mil quinientas noventa y ocho pesetas.

6. Un herreñal ó herren á la Calzada, que guía á Villada, de dos cuartas cincuenta palos ó veintiuna áreas cincuenta centiáreas; linda Oriente Calzada y reguera, Mediodía herren de este caudal, Poniente herren de Francisco Marcos y Norte otras de Romualdo Melero y Elicia Guerra; tasado en trescientas veinticuatro pesetas.

7. Una tierra al pago de Carrevarga, de doce cuartas ó una hectárea, dos áreas y setenta y una centiáreas; linda Oriente tierra de Faustino Tejedor, Mediodía otra de herederos de Juan María Betegon, Poniente otra de herederos de Luis Lopez y Jerónimo Alcántara y Norte viña de herederos de Policarpo Tejo; tasada en doscientas veintiuna pesetas veinte céntimos.

8. Otra tierra al pago de Cencerron ó Valdetoro, de quince cuartas ó una hectárea veintiocho áreas y cuarenta centiáreas; linda Oriente tierra de herederos de Ambrosio Escobar, Mediodía otra de este caudal, la cual se adjudica al mismo heredero, Poniente reguera del pago y Norte tierra de Romualda Molero; tasada en quinientas cuarenta y ocho pesetas.

9. Otra tierra al pago de Socana ó Zarandona, de tres cuartas ó veinticinco áreas y sesenta y ocho centiáreas; linda Oriente viña de Manuel Revellon, Mediodía tierra de Eduvigis Obeso, Poniente otra de este caudal, adjudicada al mismo heredero y Norte la de Francisco Rojo; tasada en ciento treinta y ocho pesetas cuarenta céntimos.

10. Otra tierra al pago de Arenas ó Zarandona, de dos cuartas ó diecisiete áreas y doce centiáreas; linda Oriente tierra de este caudal, adjudicada al mismo heredero, Mediodía otra de Eduvigis Obeso, Poniente otra de herederos de Ana María Betegon y Norte la de Francisco Rojo; tasada en ciento veinticinco pesetas sesenta céntimos.

11. Otra tierra al pago del Tomillar, de seis cuartas ó cincuenta y una áreas y treinta y seis centiáreas; linda Oriente tierra de este caudal, adjudicada al heredero Ramiro, Mediodía otra de herederos de Faustino Albertos, Poniente otra de Jacinto Marcos y la de este caudal que se ad-

judica al heredero Arturo y Norte la de Emiliano Atienza; tasada en cuatrocientas treinta y nueve pesetas sesenta céntimos.

12. Otra tierra al pago de la Talaya, conocida por el Picon de la Bodega, de tres cuartas ó veinticinco áreas y sesenta y ocho centiáreas; linda Oriente tierra de herederos de Ambrosio Escobar y de Leocadio Melero, Poniente y Norte camino de las Bodegas y de Villacarralon y Mediodía cierra á pico; tasada en doscientas dieciocho pesetas cuarenta céntimos.

13. Otra tierra al pago de la Fuente de las Piedras, de tres cuartas ó veinticinco áreas y sesenta y ocho centiáreas; linda Oriente tierra de herederos de Dionisio Garrido, Mediodía con la anterior, Poniente de Antonio Serrano y Norte la de herederos de Dionisio Garrido; tasada en ciento veintiocho pesetas cuarenta céntimos.

14. Otra tierra al pago de Carreras de Tejadillo, de dieciseis cuartas ó una hectárea treinta y seis áreas y noventa y seis centiáreas; linda Oriente tierra de Leocadio Melero, Mediodía la de Juan Roman, Poniente senda que de Herrin guía á Villacarralon y Norte tierra de Amalia Herrero; tasada en ochocientos setenta y nueve pesetas veinte céntimos.

15. Otra tierra al pago de Tejar viejo ó camino de Guaza, de cinco cuartas ó cuarenta y dos áreas y ochenta centiáreas; linda Oriente tierra de Francisco Gomez, Mediodía y Poniente camino de Guaza y cierra á pico y Norte arroyo de Gil Perez; tasada en trescientas veintiuna pesetas veinte céntimos.

16. Otra tierra al pago de la Reguera del Puerco, de nueve cuartas ó setenta y siete áreas y cuatro centiáreas, linda Oriente tierra de Paula Nieto, Mediodía reguera del Junca!, Poniente tierra de herederos de Salvador Tejedor y Norte la de Emiliano Atienza; tasada en quinientas cuarenta y ocho pesetas.

17. Otra tierra al pago de Trásvarga, de seis cuartas cuarenta y cinco estadales ó cincuenta y cinco áreas y veintiuna centiáreas, linda Oriente tierra de Maximino Plaza, Mediodía con la senda que vá al Corral, Poniente tierra de Saturnino Mulero y Norte otra de Romualdo Melero; en doscientas diez y ocho pesetas cuarenta céntimos.

18. Una viña al pago de la

Lomilla, de cuatro cuartas ó treinta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas, linda Oriente tierra de herederos de Simon Tejedor, Mediodía otra de Pedro Mansilla, Poniente otra de Pedro Hermoso y Norte la de Manuel Revellon; tasada en doscientas veintiuna pesetas y veinte céntimos.

19. Una tierra al pago de Fuente Santa ó Parrales, de veintisiete cuartas ó dos hectáreas treinta y una áreas y doce centiáreas, linda Oriente con otra de este caudal que se adjudica al heredero Arturo, Mediodía otra de herederos de Ambrosio Escobar, Poniente la Eustaquio Melero y Norte otra de Francisco Gomez; tasada en mil ciento seis pesetas.

20. Otra tierra al Cencarrón ó Valdetoro, de veinte cuartas ó una hectárea sesenta y una áreas y veinte centiáreas, linda Oriente tierra de los herederos de D. Ambrosio Escobar, Mediodía otra de Gregorio Garrido, Poniente la de Juan Llera y Norte otra de Juan Cosío; tasada en mil cuatrocientas diez y ocho pesetas, cuarenta céntimos.

21. Otra tierra al pago de Mercadana, de once cuartas sesenta y dos palos, igual á una hectárea, quince áreas y seis centiáreas, linda Oriente tierra de Emeterio Luis y Simon Tejedor, Mediodía otra del mismo Simon, Poniente la de Alonso Diez y Norte la de Pedro Mansilla; tasada en setecientas cuarenta pesetas.

22. Otra tierra á los Parrales ó Carre Guaza, de seis cuartas ó cincuenta y una áreas y treinta y seis centiáreas, linda Oriente tierra de Sandalio Tejedor, Mediodía otra de Guillermo Milano, Poniente la de herederos de Benito Marcos y Norte otra de los de Francisco Rojo; tasada en quinientas doce pesetas.

23. Otra tierra herren ó herrenal á la Calzada del Camino de Villada, de una cuarta y cuarenta palos, igual á once áreas y noventa y ocho centiáreas, linda Oriente reguera de la Calzada, Mediodía otra herren de Agustín Gomez, Poniente con la ronda y Norte otra de Juan Llera; tasada en doscientas setenta y seis pesetas.

24. Otra tierra al pago de Gañan, de cinco cuartas ó cuarenta y dos áreas y ochenta centiáreas, linda Oriente tierra de Bernardo Guerra, Mediodía otra de herederos de Lino Veamurgia, Poniente la de Leocadio Escudero

y Norte camino que guía á Villacarralon; tasada en quinientas doce pesetas.

25. Otra tierra á Tras de plomos, de diez cuartas setenta y dos palos ó noventa y una áreas y setenta y tres centiáreas, linda Oriente tierra partija de Ramiro Llera, Mediodía la reguera, Poniente tierra de Guillermo Milano y Norte camino de Villalon á Cisneros; tasada en doscientas setenta y seis pesetas.

26. Otra tierra al Camino de Guaza, conocida por el Picon, de una cuarta ó sean ocho áreas y treinta seis centiáreas, linda Oriente tierra de Francisco Gomez, Mediodía camino de Guaza, Poniente y Norte de Juan Llera; tasada en doscientas tres pesetas sesenta céntimos.

27. Otra tierra á los Parrales ó Fuente Santa, de dos cuartas ó diez y siete áreas y doce centiáreas, linda Oriente tierra de herederos de Vicente Gil, Mediodía otra de Arturo Llera, Poniente tierra de Diego Rojo y Norte de Victoriano Tejo; tasada en ciento noventa y ocho pesetas.

28. Una casa en la calle de los Mesones, sin número, consta de planta baja y una habitacion en el doble de la Sala, sin escalera ni servicio; linda Mediodía, con casa y corral de Santiago Alcántara, partija, Poniente calle de los Mesones; Norte con casa de Anastasio Decimavilla y Meson de Julian Retuerto y Oriente huerta de una casa de este caudal que pertenece á este mismo heredero; en setenta y tres pesetas sesenta céntimos.

29. Y otra tierra al pago de los Arroyuelos, de cuatro cuartas ó treinta y cuatro áreas veinticuatro centiáreas, linda Oriente otra de Juan Llera, Poniente tierra de Leocadio Melero, Mediodía la Reguera del pago y otra de Juan Llera y Norte camino viejo de Villalon; tasada en trescientas doce pesetas.

Las anteriores fincas fueron hipotecadas unas por don Juan Llera Téllez, vecino de Boadilla de Rioseco, para garantía de un préstamo de cuatro mil pesetas que don Santos García Palacios, de esta vecindad, le hizo según escritura pública otorgada ante el Notario de esta villa don Leopoldo Roldán López, con fecha veintiseis de Junio de mil novecientos nueve, y las mismas y otras por el mismo don Juan Llera á favor de Doña Hetelvina Pascual Diez, en garantía de otro

préstamo de dos mil pesetas según escritura pública otorgada ante el mismo Notario con fecha trece de Julio de mil novecientos doce; y salen á subasta por la cantidad que en las mismas fueron tasadas, por seguirse según en aquellas se estipuló el procedimiento especial de la Ley Hipotecaria iniciado por la Doña Hetelvina Pascual, por sí y en nombre de sus hijos menores de edad, en la demanda presentada por el Procurador Don Aquilino Gonzalez Gonzalez, en su representacion con fecha dos de Noviembre del año último.

Se hace constar que los autos y la certificacion del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que todo licitador acepta como bastante la titulacion que obra en los mismos no existiendo sobre las fincas antes reseñadas ninguna carga anterior, excepcion de la señalada con el número once, que está hipotecada por Leandro Gonzalez Alonso, á favor de Don Fausto Muñoz Alonso, por cantidad de treinta escudos á la seguridad de un préstamo de cien escudos cuatrocientas milésimas por un año y al doce por ciento anual, según escritura otorgada en Boadilla el veinticinco de Septiembre de mil ochocientos sesenta y ocho ante el Notario Don José Andrés; que no se admitirá postura inferior á la cantidad en que se hallan tasadas y que todo licitador para tomar parte en la subasta habrá de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasacion.

Villalon 6 de Marzo de mil novecientos quince.—Mariano Miguel.—Licenciado Francisco Serra.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

CITACION.

Don Telesforo Marcos Hernandez y Don Crispulo Marcos Calvo, albaceas, contadores y partidores nombrados en su testamento por el finado Don Tomás Coloma Camino, vecino de Villavaquerín, citan por medio del presente á los herederos acreedores y legatarios de dicho Don Tomás Coloma para que el día 25 de los corrientes y hora de las nueve de su mañana, se presenten si á bien tienen en esta localidad, para proceder á la formacion del inventario y avalúo de dichos bienes y demás que sea necesario con arreglo á la ley, pues de no comparecer algunos ó ninguno darán por bien hecho lo que acuerden los testamentarios con los concurrentes.

Lo que se publica por medio del presente «Boletín oficial» para que no aleguen ignorancia.

Villavaquerín á 12 de Marzo de 1915.—Telesforo Marcos.—Crispulo Marcos.